



DECRETO

El Ayuntamiento de Reus, haciéndose eco de toda manifestación cultural y social de los reusencs y reusenques tiene la voluntad de colaborar en todas aquellas iniciativas o acontecimientos que fomenten y promuevan la cultura entre la ciudadanía así como cualquier tipo de manifestaciones asociativas que se produzcan en nuestra ciudad, ya sea mediante la organización directa de actos, o mediante el fomento y la colaboración de estos con las diferentes entidades de la ciudad.

La Asociación de Vecinos del Barrio Montserrat, con el NIF núm.: G-43248319, es una entidad de nuestra ciudad que fue creada con la voluntad de ofrecer un espacio de relación, convivencia y actividades diversas tanto de carácter cultural, artísticas, recreativas, deportivas... con la finalidad de fortalecer los lazos culturales con la ciudadanía en general y concretamente con la que vive en el barri que lleva su nombre.

A lo largo del año, la Asociación de vecinos del Barrio Montserrat realiza un conjunto de actividades, que durante la época de la pandemia, provocada por el COVID-19, quedaron suspendidas forzosamente y que ahora pretenden reanudar i dar continuidad a las manifestaciones culturales y sociales de la ciudadanía en general y en particular del Barrio Montserrat.

Como consecuencia de la situación descrita, algunas de las infraestructuras que utilizan en el barrio para la realización de la Cabalgata de Reyes o les ruas de carnaval necesitan una puesta a punto y unas revisiones técnicas que garanticen un uso colectivo y social en perfectas condiciones.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Reus quiere colaborar con la Asociación de vecinos del Barrio Montserrat, a sufragar parte de los gastos derivados de la puesta a punto de las infraestructuras necesarias para el perfecto y seguro funcionamiento de las actividades.

Vista la necesidad de conceder una subvención de manera directa, al amparo del que prevé el artículo 22.2c) de la ley general de subvenciones, dado que estas se conceden con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El importe a conceder a la Asociación de vecinos del Barrio Montserrat de Reus, con el NIF n.º: G-43248319 asciende a 826€ (ochocientos veintiseis euros) y visto que a la partida 10101- 92000 - 489 del presupuesto 2023 existe crédito adecuado y suficiente para atender estos gastos.



Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS (RLGS)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16/9/2010)
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
- Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).

La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

El objeto de la subvención consiste al colaborar en los gastos derivados de de la puesta a punto de las infraestructuras necesarias para el perfecto y seguro funcionamiento de las actividades.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Visto que queda acreditado al expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.



En todo caso, antes del pago total de la subvención, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la hacienda municipal.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social. No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación. La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligados a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quienes es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus. Considerando que el pago de la subvención se hará una vez aprobada la justificación aportada por el beneficiario.

Dado el importe de la subvención, la justificación se podrá realizar mediante la modalidad simplificada que contará con la siguiente documentación:

- a. Una memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de logro de sus objetivos.
- b. Justificación económica que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
- Relación de los ingresos o subvenciones recibidas por la actividad, con indicación del importe y su procedencia.



El òrgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia sobre la razonabilidad de la aplicación de la subvención.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será antes del día 31/12/2023.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Viste el que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada al Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/09/2010.

Visto el informe de fiscalización previa de fecha //

Visto el informe de la Jefa de Servicios de Alcaldía, de fecha 2/2/2023, que informa favorablemente la concesión a la Asociación de Vecinos del Barrio Montserrat de Reus, de una subvención por importe de 826€ (ochocientos veintiseis euros) para contribuir a la financiación de los gastos derivados de la puesta a punto de las infraestructuras necesarias para el perfecto y seguro funcionamiento de las actividades.

Por todo el expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Conceder una subvención, en los términos descritos a la parte expositiva, a la Asociación de vecinos del Barrio Montserrat de Reus, con el NIF n.º: G-43248319, por un importe de 826€ (ochocientos veintiseis euros) con cargo a la partida 10101-92000-489 del presupuesto del ejercicio 2023.

SEGUNDO: La presente resolución actúa como Bases reguladoras en no formalizarse convenio de colaboración.

El objeto de la subvención es colaborar en los gastos derivados de la puesta a punto de las infraestructuras necesarias para el perfecto y seguro funcionamiento de las actividades.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, ya sean de otras



entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Visto que queda acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

En todo caso, antes del pago total de la subvención, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la hacienda municipal.

Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social. No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación. Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quienes es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Dado el importe de la subvención, la justificación se podrá realizar mediante la modalidad simplificada que contará con la siguiente documentación:
c. Una memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de logro de sus objetivos.

d. Justificación económica que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
- Relación de los ingresos o subvenciones recibidas por la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

Considerando que el pago de la subvención se hará una vez aprobada la justificación aportada por el beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando se disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.



El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia sobre la razonabilidad de la aplicación de la subvención.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será antes del día 31 de diciembre de 2023.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la Asociación de vecinos del Barrio Montserrat de Reus.

QUARTO: Recurso contra acto originario.